



NACIONAL



**Resolución 262/2002**

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

Rectificación de la Resolución N° 183/2002, referida a la reforma introducida en el Estatuto de la Obra Social del Personal de la Industria del Calzado

Fecha de Emisión: 12/07/2002; Publicado en: Boletín Oficial 16/07/2002

VISTO el Expediente N° 23.329/01 SSSALUD y la Resolución N° 183/02-SSSALUD; y  
CONSIDERANDO:

Que en el expediente del VISTO tramitó la aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO (RNOS N° 1-0310).

Que, por Resolución N° 183/02-SSSALUD, esta Superintendencia aprueba la modificación estatutaria incorporada. Que, previo a proceder al registro del Estatuto de la entidad, este Organismo advierte que se ha incurrido en un error material al aprobar el texto incorporado como correspondiente al artículo 14° Bis en lugar de consignar artículo 4° Bis.

Que, en consecuencia, resulta menester efectuar la rectificación pertinente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 112/ 02-PEN.

Por ello, EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°. - Rectifícase el Considerando Primero de la Resolución N° 183/02-SSSALUD en el sentido de que la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO (RNOS N° 1-0310) solicita se apruebe la reforma introducida en el Estatuto de la entidad, incorporando el artículo 4° Bis.

Art. 2°. - Rectifícase el artículo 1° del mencionado acto resolutivo, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Apruébese la modificación introducida en el Estatuto de la OBRA, SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO (RNOS N° 1-0310), incorporando el artículo 4° Bis, cuyo texto se transcribe seguidamente: “Para el cumplimiento de su objeto, la obra social podrá fusionarse, federarse o formar consorcios con otras obras sociales. Esta decisión deberá adoptarse por las dos terceras (2/3) partes de los integrantes de la comisión administrativa y deberá ser aprobada por el Consejo Directivo Nacional de la U.T.I.C.R.A.”.

Art. 3°. - Regístrese comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese.

- Rubén H. Torres.